SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N.° VIII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 036 -2025-SUNARP/ZRN.°VIII/UA

Huancayo, 05 de febrero de 2025.

VISTOS: El Informe N.° 009-2025- SUNARP/ZRVIII/UA/CON, del Contador; el Informe N.° 048-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.° VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.° 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.° 035-2022-SUNARP-SN;

Que, el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, "…el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 17 del D. L. N.° 1645 indica que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 9247932688

condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 057-2022- EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad ha señalado que, consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera;

Que, mediante Informe N.° 009-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CON de fecha 05 de Febrero de 2025, el Contador concluye: "Respecto al reconocimiento de los gastos de desplazamiento devengado el ejercicio 2024; deberá usted solicitar la elaboración de la Resolución de Reconocimiento de Devengados en su condición de responsable de la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado (Artículo 12 de la Directiva N.° 001-2024-EF/52.06 y numeral 17.3 del artículo 17 de Decreto Legislativo N.° 1645)";

Que, mediante Informe N.° 048-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 15.01.2025, el Especialista en Personal, informa que se encuentra pendiente de pago los gastos de desplazamiento y gastos de transporte de la Abg. Carmen de Jesús Velasco Cortez correspondiente al mes de diciembre 2024, por el monto total de 3 567.40 soles (Tres mil quinientos sesenta y siete con 40/100 soles);

Que, mediante Memorándum N.° 047-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27.01.2025, se otorga la certificación del crédito presupuestal N.°047, por el monto de S/ 3,568.00 (Tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles);

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.º VIII;

De conformidad al literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo y otras Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 235-2005- SUNARP/SN, y al literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS DEL EJERCICIO 2024, respecto al concepto de pago pendiente, de atender los gastos por el desplazamiento (cambio de colocación) de la servidora Carmen de Jesús Velasco Cortez a cargo de la Zona Registral N.° VIII, por el importe total de S/ 3,568.00 (Tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles).

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9247932688

Artículo 2.- Autorizar

AUTORIZAR al área de Contabilidad registrar en el Sistema SIAF la fase del devengado de las obligaciones del ejercicio 2024 reconocidas, descritas en la presente resolución, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos.

Artículo 3.- Disponer

DISPONER que las áreas de Tesorería, Abastecimiento y Personal adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
MONTES GODOY Fidel Felix FAU 20176231506 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/02/06 12:36:08-0500

Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.° VIII
SUNARP

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
TUCTO TARAZONA Flor De Maria FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/06 12:20:10-0500

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
PACHECO VILA Leonel FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/06 12:34:39-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9247932688